

SEÑOR PRESIDENTE:

OBJETIVO:

Evaluar el cumplimiento dado por la Delegación al marco normativo y reglamentario vigente, evaluando el sistema de control interno y la gestión con relación a la función de fiscalización y servicios de apoyo a la misma. Evaluar la corrección o ajuste de observaciones pendientes, de auditorías anteriores.

El presente trabajo está previsto en la Planificación anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como proyecto N° 13.-

ALCANCE DE LA TAREA:

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecida por Resolución N° 152/2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos, para diferentes períodos temporales, abarcando el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 22/04/2019.

MARCO DE REFERENCIA:

La Delegación San Rafael esta incorporada dentro del Anexo I.G. de la Resolución de Presidencia N° C,39/2009 - Estructura Organizativa del I.N.V. - el cual corresponde a las Delegaciones A 4

OBSERVACIONES MAS SIGNIFICATIVAS:

OBSERVACIÓN N° 1	BUENAS PARCTICAS DE MANUFACTURA
-------------------------	--

Se observa que el Inscripto K71806 Tornaghi S.A. a) No cumple con el punto Obligatorio 1.3.1 (suministró un análisis de agua de uso industrial del año 2015 "...no apto para consumo humano..") del Capítulo 1.3 Abastecimiento y empleo de Agua. En el Legajo Electrónico este punto figura como "Cumplido".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda una revisión de lo actuado sobre el tema BPM.

ESTADO: En Trámite

OBSERVACIÓN N° 2	PROTOCOLO DE CONTROL CONTRA SU ANALISIS DE ORIGEN
-------------------------	--

Se observan certificados con objeto del análisis de control, que resultaron con clasificación genuina a pesar de que el análisis de origen que acompaña al producto no existe en la base de datos del organismo.

A modo de ejemplo:

- Análisis de control: SR-0001612644, y su análisis de origen SR-0001069586

RECOMENDACIÓN

Se recomienda llevar a cabo un plan de acción donde se contemplen controles que resulten necesarios con el fin de evitar este tipo de falencia; por ejemplo designa una persona como responsable de dicho controles antes de la liberación del certificado analítico.-

ESTADO: En Trámite

OBSERVACIÓN N° 3	PROTOCOLO DE CONTROL FUERA DE TOLERANCIA RESPECTO A SU ANALISIS DE ORIGEN (Res.2/2018)
-------------------------	---

Se observan certificados con objeto del análisis de control, que resultaron con clasificación genuina a pesar de que el análisis de origen no cumpla con la tolerancia reglamentaria según [RESOL-2018-2-APN-INV-MPYT](#)

A modo de ejemplo:

- SR-0001622535

RECOMENDACIÓN

Debería darse estricto cumplimiento a lo normado en la Resolución citada, además el laboratorio debería ejecutar un plan de acción que permita anular este tipo de falencia.

ESTADO: En Trámite

OBSERVACIÓN N° 4	CLASIFICACIONES INCOMPLETAS
-------------------------	------------------------------------

Se observan muestras con clasificaciones incompletas, es decir la clasificación asentada en el certificado analítico de control, correspondiente a la extracción de una muestra oficial por presentar excedente de inventario; hace mención al análisis de control pero no hace referencia al tipo de infracción que presenta la misma.

A modo de ejemplo:

- SR-0001588350

RECOMENDACIÓN

Deberían optimizarse la funcionalidad del Sistema Informático mediante la utilización de los registros y listados que el mismo brinda y a través de ellos implementar métodos de controles internos con el fin de evitar este tipo de falencia.

ESTADO: S/A Correctiva Informada

OBSERVACIÓN N° 5	ANALISIS DE EXPORTACION
-------------------------	--------------------------------

Se observan certificados analíticos de exportaciones que:

1- Carecen de alguna técnica analítica, requerida por el país importador.

A modo de ejemplos:

- SR-0001657558 (Cloruros)
- SR-0001614852 (Ac. Sórico)

?2- Los resultados obtenidos de alguna técnica analítica, superan los límites máximos establecidos por el país de destino.

- SR-0001588955 (supera el límite máximo de anhídrido sulfuroso libre)

RECOMENDACIÓN

Subgerencia de Normalización y Fiscalización Analítica debería trabajar en conjunto con el Dpto. de Informática y Comunicaciones para colocar las validaciones que resultasen necesarias para que en el momento de la liberación del certificado analítico este arroje alertas ante la falta de alguna técnica exigida por el país de destino.

ESTADO: En Trámite

OBSERVACIÓN N° 11**Resolución C33/2014- Reconocimiento Voluntario de Infracciones**

BILUSAMA WINES SRL - EX-2018-51150541- -APN-DSR#INV

SE OBSERVA: Que el inscripto de referencia solicitó el acogimiento al Reconocimiento Voluntario de la Resol. C33/2014 y en la tramitación se producen algunos trámites fuera de término. El inscripto solicita, presentando el Anexo II, ingresar a la Resol C33/2014, la Certificación correspondiente sobre el importe de la multa y la reducción se hace mas de 30 días después, **fuera de término según la normativa**. Luego el inscripto es notificado para que cancele en el plazo de 5 días el importe que se le comunica y solicita **plan de pagos fuera de término que implica la pérdida de este acogimiento**. Se dictaminó a favor del plan y se otorga el mismo en 10 cuotas.

- VISTA 31-10-18 -PV-2018-55483349-APN-DSR%INV

- SOL REC VOLUNT 20-11-18 ANEXO IF-2018-59724557-APN-DSR#INV

- CERTIF. DE REG. DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE INFRACCIONES RESOL.C.33/14 IF-2018-64837801-APN-SAJ#INV . 12-12-18 FUERA DE TERMINO

-NOTIF IMPORTE A PAGAR POR REC VOL -PV-2018-66441653-APN-SAJ#INV 18-12-18.

- SOL PP 22-1-19 FUERA DE TERMINO IF-2019-03968044-APN-DSR#NV

-DICT JURIDICO A FAVOR PP FUERA DE TERMINO 11-3-19- IF-2019-14257212-APN-SAJ#INV

RECOMENDACIÓN

Se debe tener en cuenta la normativa y cumplirla en los plazos que fija.

ESTADO: No Regularizable**OBSERVACIÓN N° 12****PLAN DE PAGOS -Resol C33/2014- Reg. Vol. de Reconocimiento de Infracciones**

BILUSAMA WINES SRL - EX-2018-51150541- -APN-DSR#INV

Sin perjuicio del hallazgo sobre este expediente mencionado en otra observación SE OBSERVA: que al momento de otorgar el plan de pagos no se tuvo en cuenta que la solicitud de cobro 188-180964-2018 estaba emitida por el 50% de la multa que hubiera correspondido según la Certificación pertinente, como consecuencia de ello se hizo un plan de pagos que al cargarlo en el Sistema de Recaudación redujo de nuevo el importe en un 50% , es decir se está cobrando en cuotas un 25% del importe original.

- IF-2018-66441730-APN-SAJ#INV-SOLICITUD DE COBRO BILUSAMA

- PV-2019-14659641-APN-DSR#INV-NOTIFICACION PLAN DE PAGO

N° Solicitud	Servicio	Arancel	Cantidad	Total
188-180964-2018	Inf. Ley 14878 - art. 24 inc. b)			\$10.231,00

Total Solitudes: \$5.115,50 ha pagado una cuota

RECOMENDACIÓN

Si bien es único plan de pagos sobre un Reconocimiento Voluntario en el período auditado deben establecerse controles que impidan estas situaciones, además de tomar acciones para solucionar este error.

ESTADO: Regularizada**OBSERVACIÓN N° 14****Resolución C33/2014- Regimen Voluntario de Reconocimiento de Infracciones**

SE OBSERVA: Que en el EX-2018-51150541- -APN-DSR#INV donde el inscripto se acogió al Reconocimiento Voluntario y luego se le otorgó un plan de pagos en 10 cuotas, según lo señalado en otras observaciones, no se ha dictado la disposición condenatoria pertinente.

RECOMENDACIÓN

Se debe dictar disposición condenatoria que fija la multa.

ESTADO: En Trámite

OBSERVACIÓN Nº 15	Resolución C33/2014- Regimen Voluntario de Reconocimiento de Infracciones
--------------------------	--

EX-2019-04565083- -APN-DSR#INV - Dictamen IF-2019-39949402-APN-SAJ#INV

En el expediente antes mencionado según el dictamen citado se rechaza el pedido de plan de pagos solicitado sobre un acogimiento al regimen de reconocimiento voluntario solicitado por el inscripto V. Bianchi K72391. SE OBSERVA: que como consecuencia del dictamen no se ha cancelado en tiempo y forma el acogimiento voluntario solicitado, por lo tanto se debe anular este beneficio y actuar en consecuencia de esta situación. En las actuaciones, según indica el dictamen, se ha notificado al inscripto que se le rechaza el plan de pagos solicitado. Luego en el orden 48 del EE figura un recibo que no se entiende y que se aplicaría a la solicitud de cobro nro.191633 por \$14094 importe que es el 50% del que correspondería por la infracción en cuestión, según lo certificado en el orden 28 del EE, la mencionada solicitud no tendría validez por haberse perdido el beneficio.

RECOMENDACIÓN

Se debe analizar lo actuado y corregir en el expediente lo observado.

ESTADO: En Trámite

CONCLUSIONES:

Como resultado de los distintos relevamientos efectuados:

En el **Departamento Fiscalización**, esta Unidad de Auditoría Interna considera que la Delegación San Rafael ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos de fiscalización en materia vitivinícola y de alcoholes.

En cuanto a las observaciones en el **Departamento de Laboratorio** cumple de manera aceptable, atendiendo a que se deben atender las observaciones efectuadas.

En el área **de Administración**, se considera satisfactorio el nivel de prestaciones en general; respecto a los hallazgos formulados: uno ya se encuentra regularizado y otros, a la fecha de emisión del presente informe, se encuentran pendientes de respuestas por parte de los auditados responsables.

Es de destacar la celeridad con la que el Jefe y personal de la Delegación San Rafael colaboraron y atendieron las observaciones elaboradas por ésta UAI.

El Área **Jurídica** cumple en forma aceptable con las funciones auditadas, debiendo tener en cuenta lo observado en la aplicación de lo normado sobre el Régimen Voluntario de Reconocimiento Infracciones Resolución 33/2014.